



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2024-MDJ/GM

Jayanca, 05 de junio del 2024.

El señor Gerente Municipal de la municipalidad distrital de Jayanca

VISTO:

El Exp. N° 4855-2024(GM) del 05JUNIO2024 (07 folios) que contiene Informe N° 1085-2024-MDJ/WJJMP, dónde el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, remite información de disponibilidad presupuestal para encargo interno, para la realización de la actividad por el Día Internacional del Juego, además del Informe N° 1099-2024-MDJ/LOG/DJPS de fecha 03 de junio 2024, emitido por el Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento, Informe N° 172-2024-SGDES.MDJ, de fecha 29 de mayo, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social e Informe N° 034-2024-MDJ-DEMUNA-CSCL de fecha 27 de mayo, emitido por la Abg. Carolina Suzetty Caicay Lanazca; y,

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de nuestra Magna Lex modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por su parte, el numeral 40.2 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que modifica la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, “Directiva General de Tesorería”, establece que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, el numeral 40.3 de la misma norma señala que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios.

Que, con el Informe N° 1099-2024-MDJ/LOG/DJPS de fecha 03 de junio de 2024, emitido por el C.P.C Dante J. Piscocya Serrepe, responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Municipalidad distrital de Jayanca, la unidad de logística logro atender el Informe N° 172-2024-



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



MDJ, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Jayanca, donde solicita la atención del requerimiento sobre la Actividad por el Día Internacional del Juego del Área de la Demuna, al respecto se realizaron las respectivas cotizaciones de 1 show Infantil, por el monto de S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), por lo que sugiere que deben ser atendidos bajo la modalidad de encargo Interno, debido a que son gastos que se adquieren de pago inmediato (Efectivo).

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 131-2024-MDJ/A y la Resolución de Alcaldía N° 132-2024-MDJ/A, el artículo 39 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la cantidad de S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), como **ENCARGO INTERNO**, a favor de Carolina Suzetty Caicay Lanazca – Responsable de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Jayanca, identificado con DNI N° 41147624, con la finalidad de realizarse la Actividad por el Día Internacional del Juego del Distrito de Jayanca.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Responsable de la ejecución del gasto por encargo indicada en el artículo precedente, efectúe la rendición de cuentas debidamente documentada, la cual no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme al numeral 40.3 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que modifica la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva General de Tesorería".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con el presente acto administrativo a la interesada conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS y a Secretaría General disponga su publicación en el Portal Institucional, en conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Lic. José Luis Ulapasca Castillo
GERENTE MUNICIPAL